

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 09 de enero del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°03-2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N° 62202-2022, demás documentos adjuntos en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada por doña **ANAMELBA RIVERA HUAMAN** identificada con **DNI N° 10730612**, con la cual solicita el pago de ejercicios anteriores por concepto de remuneración, por el periodo JULIO 2021, en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 6221-2021-UGEL.07 de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por esta Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°5609-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°3169-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de la remuneración del mes de julio del año 2021, por el importe calculado de S/ 2,400.20; en merito a la Resolución Directoral N°6221-2021-UGEL.07, que resuelve en su artículo 1°. - Cesar por Fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 11 de julio del 2021, a don Miguel Ángel POMALIA PALOMINO, con DNI N° 09961546, Especialista en Educación nombrado de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 San Borja (...), pretensión amparada por el Registro de Sucesión Intestada - Partida SUNARP N° 14754657, que declara como herederos del causante don Miguel Ángel POMALIA PALOMINO, a su cónyuge Anamelba RIVERA HUAMAN y sus hijas Annel MIRANDA POMALIA RIVERA, Amanda Mishel POMALIA RIVERA;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°3621-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña ANAMELBA RIVERA HUAMAN identificada con DNI N° 10730612 por concepto de remuneración periodo JULIO 2021;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°018-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el

particular, contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación de la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU de fecha 6 de enero del 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido 2021, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N°203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto remuneración del periodo 2021, a favor de doña **Anamelba RIVERA HUAMAN** identificada con **DNI N° 10730612**, en su condición de cónyuge supérstite y heredera legal del causante don **Miguel Ángel POMALIA PALOMINO**, de acuerdo a la sucesión intestada inscrita mediante Partida Registral N° 14754657 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio del 2021 al 10 de Julio del 2021, por el monto total de **S/ 2,400.20 (Dos mil cuatrocientos con 20/100 Soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07